

Administrativas y del Orden Social y normativa de desarrollo.

2. Personas o colectivos origen de los datos: En este fichero se recogen los datos de los ciudadanos y entidades que requieran el uso de servicios de seguridad en sus comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos proceden de los propios interesados mediante la cumplimentación de:

Formularios o declaraciones.

Transmisión electrónica de datos entregados directamente por los interesados a la FNMT-RCM, o a través de su presentación en las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes, y posterior envío de los datos, por los organismos citados, a la FNMT-RCM, con la finalidad descrita en el apartado 1.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero de usuarios de sistemas EIT, y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

1. Nombre, apellidos y NIF, si el usuario es persona física, en su caso, denominación o razón social y NIF/NIE si el usuario representa a una persona jurídica u órgano administrativo.

2. Dirección.

3. Teléfono.

4. Clave pública de autenticidad.

5. Clave privada y clave pública de confidencialidad.

En este caso, se indicará al interesado que se va a proceder a su grabación en este fichero.

6. Número de serie del certificado.

7. Otros: Atributos relativos a la capacidad y poder de representación del usuario; dirección de correo electrónico o e-mail; dirección electrónica (URL).

5. Cesiones de datos: Las cesiones de datos del presente fichero que, en su caso, se puedan producir, están previstas a las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes, que posibiliten la utilización de los servicios de seguridad, prestados por la FNMT-RCM, en las relaciones con los ciudadanos a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas (EIT), a los efectos de garantizar la prestación de dichos servicios y con la finalidad de comprobar la vigencia de los certificados otorgados a los usuarios.

La cesión de la clave privada de confidencialidad, únicamente tendrá lugar para la salvaguardia de intereses dignos de protección que exijan el conocimiento de este dato.

6. Órgano responsable: La responsabilidad sobre este fichero corresponde al Director general de la FNMT-RCM, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

7. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre este fichero podrán ejercerse, en su caso por el afectado, ante la Secretaría General de la FNMT-RCM (calle Jorge Juan, número 106, 28071 Madrid).

16884 *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas.*

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en la letra a) del apartado 2 de su artículo 87, dispone que reglamentariamente podrán establecerse obligaciones de suministro de información para las entidades prestamistas, en relación a los préstamos hipotecarios que concedan para la adquisición de viviendas.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), dispone en su artículo 66 que las entidades que concedan préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas deberán presentar en los treinta primeros días naturales del mes de enero del año inmediato siguiente, una declaración informativa de dichos préstamos, en la forma y lugar que determine el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá determinar el procedimiento y las condiciones en que proceda su presentación en soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

Para la aplicación de la aludida norma, resulta necesario establecer el cauce formal que deben seguir las entidades que se hallan obligadas a su cumplimiento.

En su virtud, y haciendo uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 66.4 del citado Reglamento, dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda.—Uno. Se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda cuya presentación será obligatoria a través de medios telemáticos o mediante soporte directamente legible por ordenador.

Dos. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.

*Segundo. Sujetos obligados a declarar.—*Estarán obligados a presentar el modelo 181, las entidades que concedan préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas.

*Tercero. Objeto y contenido de la información.—*Se incluirá en el modelo 181 y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo II de esta Orden, los siguientes datos:

Nombre y apellidos y número de identificación fiscal de los prestatarios.

Importe total del préstamo hipotecario.

Cantidades que los prestatarios hayan satisfecho en el ejercicio en concepto de intereses, de amortización del capital y otros gastos derivados de la financiación ajena.

Fecha de constitución o, en su caso, subrogación del préstamo hipotecario.

Período de duración del préstamo hipotecario.

Identificación del préstamo hipotecario.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación del modelo 181.—Uno. El modelo 181 en soporte magnético deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas

(1) Y características físicas o antropomórficas. (Atendiendo a lo informado por la Agencia de Protección de Datos se suprime esto del fichero.)

(2) Atendiendo al informe emitido por la Agencia de Protección de Datos se suprime lo señalado en el anterior proyecto de orden «En este fichero se recogen los datos referentes a las relaciones comerciales habituales entre la FNMT y los empresarios individuales, entidades públicas o privadas y compañías mercantiles».

de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda, en función de la adscripción del declarante a una u otra unidad.

En caso de presentación a través de medios telemáticos del modelo 181, la transmisión deberá efectuarse mediante conexión con el Departamento de Informática Tributaria de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el anexo III.

Dos. La presentación del modelo 181 se realizará en los treinta primeros días naturales del mes de enero, en relación con la información relativa al año natural inmediatamente anterior.

Quinto. *Carácter de la presentación.*—La presentación deberá efectuarse obligatoriamente a través de medios telemáticos cuando el número de registros exceda de 250.000 o cuando se trate de entidades que tengan la consideración de entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 181 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28; corrección de errores de 25 de abril) y opcionalmente en los demás supuestos.

La presentación podrá efectuarse en soporte magnético, mediante disquete, cuando el número de registros no exceda de 250.000.

Sexto. *Procedimiento para la presentación del modelo 181 por medios telemáticos.*—Uno. Las entidades transmitirán vía teleproceso al Departamento de Informática Tributaria la información cuyo formato se especifica en el anexo III.

Con el fin de que la información sea procesada e incorporada al Sistema de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, vía teleproceso, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones de acuerdo con los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de esta Orden.

Una vez realizada la validación el Departamento de Informática Tributaria pondrá a disposición de la entidad presentadora el resultado de la misma, que deberá ser recuperado por medios telemáticos.

Dos. Todas las recepciones de información presentadas por este medio serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca la presentación realizada, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Séptimo. *Procedimiento para la presentación del modelo 181 en soporte magnético.*—Uno. El declarante del modelo 181 presentará los siguientes documentos y soportes:

1. Los dos ejemplares (el de la Administración y el del interesado) de la hoja-resumen del modelo debidamente cumplimentado, cuyo formato se acompaña como anexo I de la presente Orden.

Estos ejemplares se cumplimentarán preferentemente a máquina con objeto de evitar errores de interpre-

tación de los datos, utilizando como original el ejemplar de la Administración.

Cada uno de los dos ejemplares del modelo deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

El declarante retirará al efectuar la presentación el ejemplar para el interesado una vez sellado, siendo éste el recibo justificante de la entrega.

2. Uno o varios soportes directamente legibles por ordenador, que deberán tener una «etiqueta exterior» pegada en la que se hagan constar los datos que se especifican en los apartados siguientes y necesariamente en este orden:

- a) Año.
- b) Modelo 181.
- c) Número de identificación fiscal del declarante.
- d) Razón social del declarante.
- e) Domicilio fiscal, municipio y código postal del declarante.
- f) Número total de registros del archivo.
- g) Fecha de entrega del soporte.

En dicha etiqueta bastará consignar el dato correspondiente precedido de la letra de dicho apartado. En caso de que el archivo conste de más de un soporte, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente (1/N, 2/N, 3/N, etc., siendo N el número total de soportes de que consta el archivo que será único por presentador).

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y afectará por primera vez a las declaraciones que contengan la información relativa al año 1999.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de
 Código Administración

**Declaración informativa
 préstamos hipotecarios
 concedidos para la
 adquisición de vivienda**

**Modelo
 181**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(2) Año
 (3) Declaración complementaria
 (4) Declaración sustitutiva
 Número justificante declaración anterior **1 8 1**
 Declaración en soporte

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Denominación o Razón social

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia

Persona de contacto (5)

Apellidos y nombre Teléfono

Resumen de la declaración (6)

Número total de registros 01
 Importe total del capital amortizado 02
 Importe total de los intereses 03
 Importe total de los gastos derivados de la financiación ajena 04

Declarante (7)	FECHA Y FIRMA	Administración (8)	RECEPCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.I.F.: Fdo. D.: Cargo o condición del firmante:		

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administración

**Declaración informativa
préstamos hipotecarios
concedidos para la
adquisición de vivienda**

**Modelo
181**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(2) Año

(3) Declaración complementaria

(4) Declaración sustitutiva

Número justificante declaración anterior **1 8 1**

Declaración en soporte

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Denominación o Razón social

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia

Presencia de cambios (5)

Apellidos y nombre Teléfono

Resumen de la declaración (6)

Número total de registros 01

Importe total del capital amortizado 02

Importe total de los intereses 03

Importe total de los gastos derivados de la financiación ajena 04

Declarante (7)	FECHA Y FIRMA	Administración (8)	RECEPCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
	N.I.F.: Fdo. D.: Cargo o condición del firmante:		

Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Declaración informativa préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda

Modelo

181

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Identificación

Se deberá adherir la etiqueta identificativa, que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el espacio reservado al efecto. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Año

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural al que corresponda la declaración.

(3) Declaración complementaria

Marcará una X en el supuesto de una declaración complementaria, entendiéndose como tal aquella que contiene datos nuevos no declarados u omitidos en la declaración presentada con anterioridad.

(4) Declaración sustitutiva

Marcará una X en el supuesto de presentación de una declaración que anule y sustituya completamente a otra declaración en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, debiendo figurar en la declaración sustitutiva el número de justificante de la declaración anterior.

(5) Persona de contacto

Se consignarán los datos que se especifican de la persona de contacto.

(6) Resumen de la declaración

Casilla 01 "Número total de registros". Se consignará el total de registros tipo 2 que configura la declaración anual.

Casilla 02 "Importe total del capital amortizado". Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de amortización del capital.

Casilla 03 "Importe total de los intereses". Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de intereses.

Casilla 04 "Importe total de los gastos derivados de la financiación ajena". Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.

(7) Declarante

En el espacio reservado para la fecha y firma, se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante.

(8) Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

(9) Lugar y plazo de presentación del modelo 181 en soporte directamente legible por ordenador

El modelo 181 en soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante adheriendo a los impresos las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, se podrá realizar la presentación en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, según proceda, en función de su adscripción a una u otra Unidad.

La presentación del modelo 181 se realizará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año inmediato siguiente al que se refiera la información.

ANEXO II

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones informativas de préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas (Modelo 181) habrán de cumplir las siguientes características:

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será DIPHxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación DIPHxxxx.NNN (NNN=001,002,...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de prestatario. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como prestatarios tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales, y sin vocales accentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 181 REGISTRO DE TIPO 1

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE		RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE																				PERSONA																																													
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																		TELEFONO																																														
1	1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION																				NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR																																										
APELLIDOS Y NOMBRE		DEC. COMPLEMENTARIA																		DEC. SUSTITUTIVA																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

TOTAL PRESTATARIOS		IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL																				IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA																																										
IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES		IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES																		IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA																																												
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Alfanumérico

59-107

MODELO 181

B.- TIPO DE REGISTRO I: REGISTRO DEL DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)****POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1' (uno).
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN. Constante '181'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabetico	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE

Datos de la persona con quién relacionarse. En Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN.

Numérico

108- 120

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

Para presentaciones telemáticas, este campo deberá generarse ajustándose al siguiente formato: 181ENNNNNSSSS, donde:

E Último dígito del ejercicio fiscal (Ej.:1999; E=9)

NNNNNN Posiciones 11 a 16, ambas incluidas, del diseño de registro de tipo 1, que corresponden al campo N.I.F. del declarante.

SSS Número secuencial, consecutivo para cada presentación, comenzando por el 001.

DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.

Alfabetico

121- 122

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.:**

Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir préstamos hipotecarios que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

122	<p>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>	145-159	Numérico	<p>IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO.</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de amortización del capital.</p>
123- 135	<p>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR.</p> <p>En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>	160-174	Numérico	<p>IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de intereses.</p>
136-144	<p>NUMERO TOTAL DE PRESTATARIOS RELACIONADOS.</p> <p>Se consignará el número total de prestatarios declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo prestatario figura más de una vez en el soporte, se computarán tantos prestatarios como veces aparezca relacionado. (Número de registros de tipo 2)</p>	175-189	Numérico	<p>IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.</p> <p>Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.</p>
		190-250	-----	<p>BLANCOS</p> <p>* Todos los importes serán positivos. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</p>

MODELO 181

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL PRESTATARIO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

a la provincia del domicilio del prestatario según la tabla siguiente:

- 01. ALAVA
- 02. ALBACETE
- 03. ALMERÍA
- 04. ALICANTE
- 05. ÁVILA
- 06. BADAJOZ
- 07. ILLES BALEARS
- 08. BARCELONA
- 09. BURGOS
- 10. CÁCERES
- 11. CÁDIZ
- 12. CASTELLÓN
- 13. C. REAL
- 14. CORDOBA
- 15. CORUÑA, A
- 16. CUENCA
- 17. GIRONA
- 18. GRANADA
- 19. GUADALAJARA
- 20. GUIPÚZCOA
- 21. HUELVA
- 22. HUESCA
- 23. JAÉN
- 24. LEÓN
- 25. LLEIDA
- 26. LA RIOJA
- 27. LUGO
- 28. MADRID
- 29. MÁLAGA
- 30. MURCIA
- 31. NAVARRA
- 32. OURENSE
- 33. OVIEDO
- 34. PALENCIA
- 35. PALMAS LAS
- 36. PONTEVEDRA
- 37. SALAMANCA
- 38. S.C.TENERIFE
- 39. CANTABRIA
- 40. SEGOVIA
- 41. SEVILLA
- 42. SORIA
- 43. TARRAGONA
- 44. TERUEL
- 45. TOLEDO
- 46. VALENCIA
- 47. VALLADOLID
- 48. VIZCAYA
- 49. ZAMORA
- 50. ZARAGOZA
- 51. CEUTA
- 52. MELILLA

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2' (Dos)

2-4 **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '181'.

5-8 **EJERCICIO.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 **N.I.F. DEL DECLARANTE.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 **N.I.F. DEL PRESTATARIO.**

Se consignará el N.I.F. del prestatario de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35 **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el prestatario es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 **APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESTATARIO.**

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

76-77 **CÓDIGO PROVINCIA.**

Se consignará el correspondiente al domicilio del prestatario. Se consignarán los dos dígitos que corresponden

Alfanumérico 78-97 **IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO.**

Se hará constar el número de identificación del préstamo hipotecario, asignado por la entidad prestamista.

Numérico 98-105 **FECHA DE CONSTITUCIÓN O SUBROGACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO**

Se hará constar la fecha de constitución o, en su caso, subrogación del préstamo hipotecario. Este campo se subdivide en 3:

- 98-101 Numérico Año
- 102-103 Numérico Mes
- 104-105 Numérico Día

Numérico 106-108 **DURACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO.**

Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo hipotecario.

Numérico 109-123 **IMPORTE DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO.**

Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe del préstamo hipotecario.

ANEXO III
PRESENTACION TELEMATICA

1. Características de la conexión con el Departamento de Informática Tributaria para el intercambio telemático de ficheros.

1.1 Línea de comunicación

Conexión X-25 IBERPAC
Características

- Circuito Virtual Conmutado
- Tamaño del Paquete: 128
- Tamaño ventana Nivel 2:7
- Tamaño ventana Nivel 3:7

1.2 Programa de transferencia de ficheros:

EDITRAN

1.3 Longitud de registro: 250 caracteres

1.4 Nombre de aplicación EDITRAN: MOD 181

2. Diseño de Registros

2.1 Registro de tipo 1 (DECLARANTE)

(Definido en el ANEXO II de la presente Orden)

2.2 Registro de tipo 2 (PRESTATARIO)

(Definido en el ANEXO II de la presente Orden)

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Númérico

124-138

Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe abonado en el ejercicio, en concepto de amortización de capital.

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES.

Númérico

139-153

Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses.

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

Númérico

154-168

Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Númérico

169-174

En el caso de varios titulares se relacionarán tantos registros como titulares, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.

Este campo se subdivide en otros dos:

169-171 Numérico Parte entera:

Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

172-174 Numérico Parte decimal:

Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

Si el préstamo tiene un solo titular, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.

BLANCOS.

175-250 -----

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.